

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Cali, 11 de enero de 2024

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.6/2023-00321-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Realizado el estudio preliminar a la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que promueve NIDIA HURTADO HURTADO contra CESAR ENRIQUE HURTADO, ORFILIA HURTADO, SERGIO WILLIAM HURTADO, HECTOR HURTADO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, respecto del inmueble ubicado en la carrera 48 No. 12-90 de la ciudad de Cali, distinguido con matrícula inmobiliaria No.370-300699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se tiene que conforme al avalúo catastral adjunto, el bien ascienden a la suma de **\$115.599.000**, valor inferior a los 150 SMLMV que limitan la competencia de este despacho para asumir el conocimiento de esta clase de procesos, según lo previsto por el artículo 25, numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° y 8° de la ley 1561 de 2012.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a su cuantía.

2. Remítase la demanda digital con todos sus anexos a la Oficina Judicial para su reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Cali - Valle, teniendo en cuenta la ubicación del predio objeto de demanda.

3. Déjense las anotaciones y cancélese su radicación.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00321-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Enero de 2024

La Secretaria

Nelson Osorio Guamanga

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86722ceca2f006ef5523de696b9c8f13c7cb0322df82a8ac9ef34004d08d7d1c**

Documento generado en 11/01/2024 01:06:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**